



Consejero Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCIÓN No. CSJHUR25-289
5 de junio de 2025

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en
el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,
en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101,
el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del
Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado
en la sesión ordinaria del 28 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la señora Karen Juliette Dell Tejada Silva, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.075.294.615 se encontraba vinculada a la Rama Judicial en el cargo de oficial mayor del Juzgado 03 Penal del Circuito de Neiva, siendo su última actualización la realizada en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución de CSJHUR24-126 de 19 de marzo de 2024, expedida por este Consejo Seccional.

Que mediante Resolución 009 de 22 de mayo de 2025, el doctor Juan Carlos Bolaños Motta, Juez 03 Penal del Circuito de Neiva, aceptó la renuncia presentada por la señora Karen Juliette Dell Tejada Silva, al cargo de oficial mayor de ese despacho, a partir del 22 de mayo de 2025.

Que el acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

Que el artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial, el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la señora Karen Juliette Dell Tejada Silva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.294.615, del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial a la señora Karen Juliette Dell Tejada Silva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.294.615, quien se desempeñaba como oficial mayor en propiedad del Juzgado 03 Penal del Circuito de Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Patarroyo Córdoba', with a long horizontal stroke extending to the right.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/ERS/LYCT